



ORDENANZA Nº 001/2.012 H.J.M.

"AUTORIZAR, LA CONCESIÓN DE USUFRUCTO DE ITINERARIO A FAVOR DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE LÍNEA 13"

VISTO: El Dictamen Nº 001/12 de la Comisión Asesora Permanente de Transporte Público y Tránsito, con relación a la Nota presentada a la Comisión Permanente de este Cuerpo Legislativo, por los vecinos del barrio Santa Librada, solicitud itinerario de transporte público interno; y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 168º numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las de las otras materias relativas a la circulación de vehículos.

Que, según la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" en su artículo 12 punto 3 inc. a) expresa: "la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público y de cargas".

Que, este pedido obedece a la imperiosa necesidad de los vecinos de la zona, de contar con un medio de transporte, para poder llegar a los distintos puntos, tanto de estudio como de trabajo, puesto que hasta la fecha la Línea de Transporte Guaraní S.R.L., no cumple con el itinerario establecido.

Que, la Empresa de Transporte Línea 13, deberá comprender los siguiente ramales en su Itinerario Interno: Empezando desde la calle Augusto Roa Bastos sobre la Ruta Nº 9 Carlos Antonio López (Transchaco), siguiendo por la misma Ruta Transchaco hasta ingresar a la Avda. Mcal. Estigarribia continuando por Fernando Galeano, Avda. Gral. Garay, Ignacio Núñez, Mcal. Estigarribia, Coronel Facetti, Picuiba, Ignacio Núñez, Boquerón, Ignacio Galeano hasta Campo Vía, subiendo por Bernabe Suarez hasta la Avenida Tapúa, Pozo Favorito, Campo Vía bajando por Rancho Ocho, Corrales, Campo Grande, Boquerón hasta Nanawa (Iglesia Sagrado Corazón de Jesús) y viceversa.

Que, el mismo comprenderá los siguientes barrios: San Blas, Defensores del Chaco, Rosa Mística, Villa Margarita y Barrio Central.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1º) **AUTORIZAR**, la concesión de usufructo de itinerario a favor de la Empresa de Transporte Línea 13, dentro del siguiente recorrido:

- Empezando desde la calle Augusto Roa Bastos sobre la Ruta Nº 9 Carlos Antonio López (Transchaco), siguiendo por la misma Ruta Transchaco hasta ingresar a la Avda. Mcal. Estigarribia continuando por Fernando Galeano, Avda. Gral. Garay, Ignacio Núñez, Mcal. Estigarribia, Coronel Facetti, Picuiba, Ignacio Núñez, Boquerón, Ignacio Galeano hasta Campo Vía, subiendo por Bernabe Suarez hasta la Avenida Tapúa, Pozo Favorito, Campo Vía bajando por Rancho Ocho, Corrales, Campo Grande, Boquerón hasta Nanawa (Iglesia Sagrado Corazón de Jesús) y viceversa.

Art. 2º) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

MARIANO ROQUE ALONSO, 25 DE ENERO DE 2.012.-

[Firma]

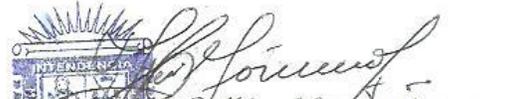


[Firma]

TÉNGASE POR ORDENANZA: envíese un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad con el Art. 43° de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese. Dada en la Ciudad de Mariano Roque Alonso a los veintiséis días del mes de enero del año 2012.



Alberto Valdez P.
Secretaría General



Alberto R. Mínguez Leyritzamán
Intendente Municipal

ANTECEDENTES

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO.

Mariano Roque Alonso, 24 de enero de 2012. –

DICTAMEN N° 001/12 J.M. -

Señor
Cristian D. Adorno Arrúa
Presidente Junta Municipal
Presente:

VISTA: La Nota presentada a la Comisión Permanente de la Junta Municipal, por los vecinos del Barrio Santa Librada, con el objeto de solicitar itinerario de transporte público interno, y; _____

CONSIDERANDO: Que, el Art. 168° numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las otras materias relativas a la circulación de vehículos. _____

Que, el Art. 12- Funciones- de la Ley 3996/10 Orgánica Municipal establece en materia de Transporte Público y Tránsito. _____

Que, este pedido obedece a la imperiosa necesidad de los vecinos de la zona, de contar con un medio de transporte, para poder llegar a los distintos puntos, tanto de estudio como de trabajo, puesto que hasta la fecha la Línea de Transporte Guarani S.R.L. no cumple con el itinerario establecido. _____

Que, la empresa de Transporte Línea 13, deberá comprender los siguientes ramales en su Itinerario Interno: Empezando desde la Calle Augusto Roa Bastos sobre la Ruta N° 9 Carlos Antonio López (Transchaco), siguiendo por la misma Ruta Transchaco hasta ingresar a la Avda. Mcal. Estigarribia, continuando por Fernando Galeano, Avda. Gral. Garay, Ignacio Núñez, Mcal. Estigarribia, Coronel Facetti, Picuiba, Ignacio Núñez, Boquerón, Ignacio Galeano, hasta Campo Vía, subiendo por Bernabe Suarez hasta la Avenida Tapua, Pozo Favorito, Campo Vía bajando por Rancho Ocho, Corrales, Campo Grande, Boquerón hasta Nanawa(Iglesia Sagrado Corazón de Jesús) y viceversa. _____

Que, el mismo comprenderá los siguientes barrios: San Blas, Defensores del Chaco, Rosa Mística, Villa Margarita y Barrio Central. _____

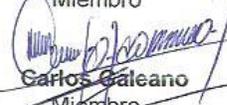
POR TANTO: ante las consideraciones expuestas anteriormente: _____

DICTAMINA:

- **Art. 1°) AUTORIZAR**, la habilitación del Itinerario Interno de la Línea 13 de acuerdo a lo expuesto en el considerando del presente Dictamen. _____

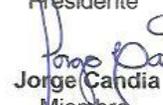
ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria. _____


Rafael Gómez
Miembro


Carlos Galeano
Miembro


Cristian Adorno
Miembro


Camilo Arrúa
Presidente


Jorge Candia
Miembro